



**Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia
Por el control del cáncer

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 088 DE 2014

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTA PARA ADELANTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASLADO DEL AREA DE REHABILITACIÓN DEL TERCER PISO DEL COSTADO NORORIENTAL AL SEGUNDO PISO COSTADO NOROCCIDENTAL EDIFICIO HOSPITALIZADOS.

La Dirección General del Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral No. 14 "Disponibilidad Presupuestal" de los términos de condiciones, el cual quedara así :

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, E.S.E, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1201400640 por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$210.300.941,00) para cursar la presente convocatoria.

2. Se incluye el anexo No. 11 "Minuta" a los términos de condiciones, el cual se encuentra anexo al presente documento :

RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General



CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 11

ONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR TOTAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO	UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
CDPS Nos.	1201400640
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.494.191, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con NIT No. 899.999.092-7 entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO de una parte y de la otra XXXXXXXXXX, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX, obrando en calidad de representante legal de la sociedad , con NIT No. XXXXXXXX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, de acuerdo con lo aprobado en el comité de compras, mediante acta XXXXXXXXX- ítem No. X, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a efectuar: LAS ADECUACIONES DE OBRA EN DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO, QUE SE REQUIEREN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LOS REQUERIMIENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE HABILITACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES DEL INSTITUTO, CONFORME LOS BLOQUES DE TRABAJO CONTEMPLADOS. DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. DE 2014, SUS ANEXOS, ... Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEL XXXXXXXXX, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO:** La obra objeto de esta contratación se realizará de acuerdo con las siguientes actividades: PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRASLADO DEL AREA DE REHABILITACIÓN DEL TERCER PISO DEL COSTADO NORORIENTAL AL SEGUNDO PISO COSTADO NOROCCIDENTAL EDIFICIO HOSPITALIZADOS. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: XX MCTE. - (\$XXXXXXX). Discriminados así: **COSTO DIRECTO:** Por un valor de: XXXXXXXX MCTE. - (\$XXXXXXX), más A.I.U por valor de: XXXXXXXX MCTE. - (\$), más IVA del 16% por valor de: XXXXXXXX MCTE. - (\$XXXXXX). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Contra avances de obra hasta un porcentaje no mayor del 90% del valor del contrato. El restante 10% contra recibo final de la obra objeto de la presente contratación, previa radicación de la factura, certificación de recibo a satisfacción dada por el Interventor del contrato. En cada pago que efectué el INSTITUTO se requerirá certificación expedida por el interventor o supervisor del contrato de recibo a satisfacción del avance de la obra, y de la entrega final de la misma. Las facturas deben cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN y con la Ley 1231 de 2008, y para su trámite se deberán aportar el comprobante de ingreso, los documentos de tipo técnico y demás soportes requeridos por el INSTITUTO para su trámite.



CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 11

PARÁGRAFO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería GENERAL DE LA NACIÓN. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del Contrato se imputará a los Rubros Presupuestales: 1.) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201400620. 2.) XXXXXXXXXX, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXXXXX. **SEXTA: PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es de cuatro (4) meses, contado a partir de la legalización del contrato por parte de la oficina Grupo Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar acta de inicio con la participación del interventor del contrato, con el apoyo de los Coordinadores de los Grupos: Área Gestión Hotelera, Salud Ocupacional, Sistemas, Almacén y Gestión Ambiental. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega final, se requerirá el diligenciamiento del recibo a satisfacción firmado por el responsable del servicio, Grupo de Gestión Hotelera, Salud Ocupacional, Grupo Compras, Contratación e Interventoría, Grupo de Sistemas, Grupo Almacén, Grupo Gestión Ambiental y Servicios General. Sin la aprobación de todas estas áreas, no se cancelará el saldo final del contrato. **SÉPTIMA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las obras objeto de ésta contratación se realizarán en las instalaciones del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85 a solicitud, supervisión y coordinación de la persona natural o jurídica externa especializada en el tema que designe el INSTITUTO, a través del proceso de adjudicación correspondiente y finalización, las cuales deberán ser firmadas por el Interventor del contrato designado por el INSTITUTO y por el CONTRATISTA, y enviadas dentro de los tres (03) días siguientes a su firma a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Entrega del área a intervenir, de la cual se dejará acta con la participación del Grupo de Gestión Hotelera y el Grupo Almacén y Activos Fijos del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Desde el punto de vista de Salud Ocupacional y Gestión Ambiental se realizará una reunión mensual de seguimiento en la Subdirección Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO. TRANSPORTE:** Los costos de transporte si hubiere lugar estarán a cargo del CONTRATISTA. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: a.) Asegurar la correcta organización y coordinación del equipo de trabajo para ejecución de las obras y la realización con las calidades exigidas de las especificaciones generales y particulares del contrato; b.) Suscribir acta de inicio, con el interventor del contrato y demás personal que se designe para tal fin en el lugar que se establezca para ello; c.) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social en todos los contratistas, normas de seguridad industrial, normas de salud ocupacional, elementos de protección personal y en general toda la normatividad relacionada con la ejecución de la obra. El CONTRATISTA, y el residente de obra, deberán asistir mensualmente a una reunión, en la sede del INSTITUTO, a fin de hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial y normas de salud ocupacional; d.) Dotar a todos sus empleados de un uniforme específico, de igual color para todos, en las que se destaque el nombre de la entidad CONTRATISTA. e.) Disponer del recurso humano el cual deberá contar con la experticia, experiencia e idoneidad para la realización de



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. No. 899.999.092-7



Por el control del cáncer

CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

las obras. Se debe contar con Director de obra (Arquitecto o Ingeniero Civil) con cinco (5) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la constancia de terminación de materias de acuerdo con el decreto 785 de 2005 y ley 909 de 2004, un Residente de la obra (Arquitecto o Ingeniero Civil) con tres (3) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la constancia de terminación de materias de acuerdo con el decreto 785 de 2005 y ley 909 de 2004, un ingeniero eléctrico con tres (3) años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la constancia de terminación de materias de acuerdo con el decreto 785 de 2005 y ley 909 de 2004; Así mismo, el talento humano debe estar afiliado a salud, pensiones y ARL. Debe certificarse mensualmente el cumplimiento en el pago de parafiscales del personal que este en la obra; f.) Aportar todos los equipos y materiales necesarios para la realización de las obras. Todos los equipos requeridos para la realización de la obra de propiedad del CONTRATISTA deben reportarse al INSTITUTO (áreas de vigilancia y almacén). g.) Realizar los procesos de señalización y cerramiento correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente. Por otra parte, establecerá con el INSTITUTO un plan de divulgación, de las áreas intervenidas; h.) Efectuar el cumplimiento de las normas de calidad y seguridad requeridas en el contrato. Para ello el CONTRATISTA deberá vigilar en forma adecuada la ejecución de los trabajos, a fin de que se cumpla lo dispuesto en las especificaciones. i.) Vigilar el correcto manejo administrativo del proyecto. Para ello deberá cuidar el avance en la ejecución del contrato para lograr que se desarrolle lo estipulado en el programa y el cronograma previamente aprobados; j.) Emitir un informe de avance, el cual deberá incluir los temas de calidad, organización, programa, y seguridad. Levantar un acta específica de avance en las fechas determinadas y tomar los correctivos en caso de atraso imputable al CONTRATISTA. Este informe debe enviarse con corte al primer día hábil de cada semana y cada quince días. k.) Tener presencia permanente en todas las etapas de ejecución a través de su inspector o residente de obra para cumplir las funciones de control antes referidas, especialmente lo relacionado con lo programado y evitar retrasos. l.) Controlar y pagar cumplidamente a los subcontratistas el valor de los subcontratos de acuerdo con los términos pactados. m.) Consignar diariamente, en el libro de la interventoría, el registro de todas las actividades y sucesos que pudieran afectar el desarrollo normal de los trabajos, la calidad de las obras o el cumplimiento en el tiempo de ejecución del contrato. n.) En virtud a que el manejo y costo del personal será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. o.) Cumplir con el esquema de vacunación autorizado por la ARL a la que se encuentren afiliados el personal que laborará en la obra. p.) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Obras, relacionado en el anexo No. 6 de la convocatoria pública No. XXXX de 2014, así: 1.- La actuación del CONTRATISTA en materia de ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional, se sujetará en todo a las disposiciones legales vigente en Colombia. En especial a las siguientes: Ley 9 de 1979, Resolución 2413 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 2676 de 2000, Decreto 1713 de 2002, Resolución 6202 de 2010 y las demás normas que los reglamenten, actulicen o sustituyan. 2.- Garantizar un soporte de ambiente, seguridad



Libertad y Orden

Por el control del cáncer

CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

industrial, y salud ocupacional, para estos deberá contar con el personal calificado para el control de estos aspectos y que se encargue de la vigilancia y capacitación periódica del personal. Debe contar con el apoyo de un profesional especialista en salud ocupacional o áreas afines y/o con el apoyo de un profesional del área ambiental. 3.- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARAGRAFO:** Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá enviar a la oficina Compras, Contratación e Interventoría del **INSTITUTO** certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual. 4.- Abstenerse de iniciar actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el contrato, en el presente reglamento y en la normatividad vigente, en caso de incumplir este aspecto durante la ejecución del contrato el **INSTITUTO** podrá suspender la ejecución de la obra en forma inmediata y aplicar las medidas establecidas en el contrato. Sin perjuicio de las sanciones que se determinen el **CONTRATISTA** debe asegurar el cumplimiento de los requisitos antes de reiniciar las actividades. 5.- El **CONTRATISTA** presentará al **INSTITUTO** los siguientes informes: 5.1.- Reporte mensual de estadísticas de accidentalidad incluyendo número de accidentes, horas hombre trabajadas, índice de severidad, índice de frecuencia e índice de lesiones incapacidades (personal y subcontratistas del **CONTRATISTA**), 5.2.- Reporte mensual sobre las horas y temario del entrenamiento y capacitación en ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional. 6.) Dar aplicabilidad a los componentes normativos relacionados a continuación: 6.1.) **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** 6.1.1.- Crear y mantener las más adecuadas condiciones de ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional, demostrar su compromiso para prevenir y controlar accidentes y extender el cumplimiento de estos requisitos a sus subcontratistas; 6.1.2.- Disminuir la circulación de los trabajadores por el área, garantizando unidades sanitarias, zonas de hidratación y horario específicos de alimentación en la zona de construcción; 6.1.3.- Dar cumplimiento estricto al procedimiento corporativo de manejo de ingreso, permanencia y salida de contratistas y demás regulaciones que en el tema de ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional se defina; 6.1.4.- Tener debidamente establecido el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y deberá cumplir además, las normas que rijan en el reglamento de Higiene y Seguridad del **INSTITUTO**; 6.1.5.- Tener conformado el Comité Paritario de Salud ocupacional y este debe sesionar mensualmente conforme a lo establecido en la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** está obligado a demostrar su cumplimiento; 6.1.6.- Presentar mensualmente al interventor designado por el **INSTITUTO** los comprobantes de pagos al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc); 6.1.7.- Garantizar los recursos destinados al desarrollo del programa de seguridad industrial y salud ocupacional, tales como: presupuesto, medio de



CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

comunicación, medios de transporte, ayudas audiovisuales, equipos de medición, base de datos para llevar su estadística de seguridad; 6.1.8.- Suministrar los elementos de protección necesarios para sus trabajadores, en la cantidad y calidad requeridos (gafas y arnés de seguridad, respiradores, protectores auditivos, cascos, guantes, etc). Los cascos de todo el personal perteneciente a la empresa **CONTRATISTA** deberán ser color naranja; 6.1.9.- El personal del **CONTRATISTA** deberá contar con overol permanente que lo identifique. Así mismo deberá ser carnetizado y mantener su identificación visible y el carné que certifica su afiliación a la ARL durante el acceso y tiempo que permanezca en las instalaciones del **INSTITUTO**; 6.1.10.- Independientemente de los requisitos de ley, el **CONTRATISTA** se obliga a reportar al **INSTITUTO** los incidentes y accidentes en S&SO, utilizando los procedimientos que para ello se definan. Así mismo se obliga a participar en la investigación de accidentes e incidentes con miras a encontrar medidas de mejoramiento en S&SO. En todo caso será responsabilidad del **CONTRATISTA** velar por la seguridad de sus trabajadores y atender el manejo y las obligaciones que de un accidente se deriven; 6.1.11.- Realizar a todo su personal del **CONTRATISTA**, incluyendo (sus contratistas y subcontratistas) los exámenes médicos ocupacionales, sin importar el tiempo de duración de las obras. Debe incluir como mínimo (Examen físico medico ocupacional según resolución 2346/2007 enfocado a la detección de características de relevancia según el trabajo a desarrollar (incluye criterios de aptitud física de acuerdo al trabajo a desarrollar, en trabajos de alto riesgo: trabajos en alturas, ingreso a espacios confinados, altas temperaturas, manejo preventivo conductores) y de los riesgos ocupacionales identificados. El **CONTRATISTA** debe realizarse estos exámenes a sus empleados y garantizar que sus subcontratistas y/o empleados lo hagan con las mismas características; 6.1.12.- Proveer como equipo mínimo para cada trabajador en los sitios de construcción y en las áreas industriales: botas con puntera de seguridad, casco, guantes acordes a la tarea desarrollada, lentes de seguridad, protectores auditivos según la zona de exposición y aquellos otros elementos de protección requeridos para realizar una labor segura según los riesgos que se identifique que está expuesto el trabajador. Igualmente debe asegurar que los elementos de protección personal cumplen con las normas de calidad nacional e internacionales propias de estos elementos; 6.1.13.- Mantener los registros de suministro, control de uso y reposición de los elementos de protección personal, para la totalidad de sus trabajadores presentes en el sitio de trabajo de conformidad con los riesgos identificados en la matriz; 6.2.) **CERRAMIENTOS, BALIZAJE Y SEÑALIZACIÓN:** 6.2.1.- Todo cerramiento de rutas de evacuación y rutas de circulación habitual debe ser informado a las áreas afectadas (incluyendo en todos los casos a los grupos Gestión Ambiental y Salud ocupacional), como mínimo un (1) día hábil antes de realizar el cierre, estos cierres deben ser autorizados por la Subdirección General de la Gestión Administrativa y Financiera del **INSTITUTO**; 6.2.2.- El cerramiento o barrera física deberá cumplir con los siguientes aspectos: Ser completamente hermético y sellado del piso al techo. El material a realizar puede ser: cortinas de plástico resistentes al fuego, para mitigar la salida de polvo, con cortinas que se solapan. Así mismo, exige la opción de que este sea en material en drywall, fibrocemento o superboard doble pared. Se deben sellar los conductos de ventilación del área a intervenir. Eliminar el aire y el polvo del área



Libertad y Orden

Por el control del cáncer

CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

hacia el exterior, las ventanas debe permanecer cerradas; 6.2.3.- Se debe instalar cinta en las zonas donde se desarrollen trabajos, si la obra colinda con la vía pública o zonas exteriores del INSTITUTO la señalización debe ser reflectiva; 6.2.4.- Los accesos a las zonas de obra deben estar señalizados indicando el nombre del CONTRATISTA que realiza la obra, las restricciones de acceso, el uso de elementos de protección personal para el ingreso; 6.2.5.- Las excavaciones y vacíos mayores a 1.2 metros deben contar con señalización y estar ubicada como mínimo a 1.5 metros del borde de la excavación y debidamente demarcada; 6.2.6.- Se debe instalar las señales de tipo informativa, preventiva que identifiquen las áreas en construcción, así como los riesgos presentes (peligro por salida de material de obra, caída de escombros, ubicación de la salida de emergencias, ruta de evacuación, zonas de acceso controlado, etc.) así como las rutas alternas o de desvío; 6.2.7.- Se debe contar con un aislamiento y señalización adecuada de la salida, entrada y operación de vehículos; 6.2.8.- Se debe tener aislamiento y señalización adecuada de los puntos eléctricos y de almacenamiento de materiales explosivos y/o inflamables; 6.2.9.- Se debe contar con señalización adecuada si se desarrollan actividades nocturnas; 6.3.) **MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS:** 6.3.1.- Contar con el certificado vigente de emisiones de gases y revisión técnico-mecánica; 6.3.2.- Contar con programa de mantenimiento preventivo programado de equipos y maquinaria y evidenciar su ejecución. Este debe anexarse a la hoja de vida de la maquinaria y/o equipo; 6.3.3.- Abstenerse de realizar el lavado de trompo de las mezcladoras dentro de la obra o su área de influencia; 6.3.4.- Disponer de un plan de contingencia para el manejo de eventuales derrames de hidrocarburos y/o productos químicos; 6.3.5.- Contar con un sistema de luminosos y alarma sonora de reversa en los vehículos; 6.3.6.- El traslado de maquinaria se debe realizar bajo condiciones de transporte y seguridad adecuadas; 6.4.) **MANEJO EFICIENTE DEL AGUA:** 6.4.1.- Proteger de manera adecuada con malla u otro material todos los sumideros y sistemas de alcantarillado que puedan ser afectados; 6.4.2.- Proteger de manera adecuada los pozos de inspección; 6.4.3.- Realizar una limpieza periódica de sumideros ya que siempre deben estar limpios; 6.4.4.- Abstenerse de realizar vertimientos a calles, canales y/o cuerpos de agua; 6.4.5.- Implementar sistemas de recirculación y/o reutilización de aguas; 6.4.6.- Si el proyecto tiene una duración mayor a 12 meses se debe implementar un programa de aprovechamiento de aguas lluvias; 6.4.6.- No disponer de depósitos de agua estancadas; 6.5.) **MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS:** 6.5.1.- Realizar limpieza general en todos los frentes de obra y en las zonas de estacionamiento de vehículos y maquinaria, al final de cada jornada; 6.5.2.- Mantener las rutas de ingreso y evacuación libres de materiales provenientes de la obra; 6.5.3.- Realizar una humectación adecuada en las áreas desprovistas de acabados; 6.5.4.- En los proyectos con edificaciones de más de tres (3) plantas, se deben mantener durante toda la construcción, malla de protección, con características, tales que, controle el material particulado, ubicados en sus frentes y costados; 6.5.5. Realizar el barrido y limpieza en húmedo para las áreas internas y externas, al igual que la evacuación de escombros del área de trabajo como mínimo una vez al día; 6.5.6.- Confirmar y cubrir los materiales y demoliciones, para evitar su dispersión a áreas aledañas; 6.5.7.- Implementar un sistema de limpieza de llantas que garantice el buen estado de limpieza con el ingreso y salida



Libertad y Orden

Por el control del cáncer

CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

de vehículos; 6.5.8.- Abstenerse en que sus vehículos utilicen pitos, cornetas y bocinas dentro de las instalaciones del INSTITUTO; 6.5.9.- Cumplir con los horario permitidos para la operación de vehículos, maquinaria y equipos; 6.5.10.- Abstenerse de realizar quemas a dentro de las instalaciones del INSTITUTO; 6.5.11.- Abstenerse de realizar almacenamiento de materiales en descomposición u otro que generen malos olores; 6.6.) **MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:** 6.6.1.- Contar con una brigada de aseo y limpieza; 6.6.2.- Realizar capacitaciones para el manejo de residuos sólidos dirigido hacia los trabajadores; 6.6.3.- Efectuar una buena clasificación en la fuente donde se almacene por tipo de residuo; 6.6.4.- Contar con lugar adecuado para el almacenamiento temporal de residuos por tipo de residuos, en ningún caso estos deben ser almacenados en los cuartos de almacenamiento intermedio ni central del INSTITUTO; 6.6.5.- Mantener debidamente identificados los recipientes de almacenamiento de residuos; 6.6.6.- Abstenerse de efectuar el sobre-llenado de los recipientes de almacenamiento temporal; 6.6.7.- Almacenar y transportar cubierto el escombros y material de excavación; 6.6.8.- Abstenerse se efectuar mezclas de residuos sólidos y escombros; 6.6.9.- Abstenerse de utilizar las zonas verdes Para la disposición temporal y final de los residuos y/o escombros; 6.6.10.- Abstenerse se efectuar la presencia de residuos sólidos en la zona de la obra; 6.6.11.- Abstenerse de permitir que los residuos sólidos interfieran con el tráfico vehicular y/o peatonal; 6.6.12.- Realizar un convenio con una entidad autorizada por las entidades del Estado, para realizar la disposición final de los escombros y/o residuos peligros; 6.6.13.- Presentar el permiso ambiental de la entidad para poder realizar el tratamiento y/o disposición final de escombros y/o residuos peligrosos; 6.6.14. Presentar mensualmente un acta de disposición de escombros y/o residuos peligros generados. Esta acta debe estar firmada por la entidad contratada en donde se especifique el tipo de material, tratamiento realizado y la cantidad de kg. 6.7.) **MANEJO DE MATERIALES E INSUMOS:** 6.7.1.- Utilizar materiales adquiridos en lugares autorizados; 6.7.2.- Contar con la protección requerida para los vehículos que transportar los materiales; 6.7.3.- Contar con un control a proveedores; 6.7.4.- Realizar la mezcla de concreto y/o mortero sobre una plataforma. Esta actividad no se puede realizar en el espacio público; 6.7.5.- Efectuar el calentamiento de mezclas en parrilla portátil; 6.7.6.- Llevar un inventario de sustancias y productos químicos y/o peligrosos utilizados, con su respectiva identificación y fichas de seguridad; 6.7.7.- Disponer de un almacenamiento adecuado de combustibles, aceites, lubricantes, pinturas, etc., 6.7.8.- Almacenar los materiales en sitios que no causen obstrucción. q.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. r.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. s.) Suscribir con el Interventor del Contrato las Actas relacionadas en el paragrafo primero de la cláusula sexta del presente contrato. t.) Entregar a la firma del acta de recibo final de la obra la poliza de Estabilidad y Calidad de la Obra solicitada por el INSTITUTO en la Cláusula Novena por el termino y valor determinados en el presente contrato. u.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. v.) Efectuar los trámites de constitución, manejo, descuento y control del anticipo, descrito en la cláusula décima del presente contrato y del cumplimiento a los términos establecidos en la misma. w.) Cumplir con



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. No. 899.999.092-7



Por el control del cáncer

CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

el horario para realizar los trabajos desde las 7 a.m. hasta las 5 p.m., de lunes a sábado. En caso de ser necesario previa autorización INSTITUTO a través de los interventores del contrato la obra podrá ejecutarse en horario adicional (nocturno y dominical). x.) Evidenciar la política de seguridad en las obras. y.) Adjuntar planes de bienestar, capacitación y salud ocupacional, de acuerdo con lo definido en las la Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994. z.) Adjuntar plan de gestión ambiental donde incluya la minimización de impactos ambientales por la actividad. a.a.) Acatar las recomendaciones de la interventoría de acuerdo a los informes mensuales que elaborará dicha oficina. a.b.) Cumplir con las demás obligaciones, estipulaciones y establecidos en los terminos de condiciones de la convocatoria pública No. XXXXX de 2014, sus anexos, XXXX y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral de ésta contratación. a.c.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato o redunden en beneficio del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. 6.8. Se debe garantizar un frente de trabajo completo por cada Bloque, es decir con personal, recursos y logística independiente, garantizando que los trabajos sean adelantados en el plazo pactado.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: a.) El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. b.) El INSTITUTO por medio del Interventor, comunicará por escrito al CONTRATISTA, las fallas que observe en la prestación del servicio. Comprometiéndose el CONTRATISTA a tomar las medidas tendientes a corregir tales fallas. c.) En caso que las fallas detectadas sean reincidentes y no corregidas por el CONTRATISTA el INSTITUTO podrá tomar las medidas administrativas correspondientes.

DÉCIMA: GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) **Cumplimiento:** Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. b.) **Calidad del Servicio:** Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más. c.) **Responsabilidad Extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. d.) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por la vigencia del plazo del mismo y tres (03) años más. e.) **Estabilidad de la Obra:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo final de la obra.

PARAGRAFO: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El oferente seleccionado será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al Instituto, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el oferente seleccionado será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se



Libertad y Orden

Por el control del cáncer

CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al Instituto durante todo el tiempo en que el oferente seleccionado, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del oferente seleccionado sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. En todo caso, que el Instituto atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al oferente seleccionado o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el oferente seleccionado deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.. **DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** El Director del INSTITUTO encomienda la supervisión del presente contrato a la **Coordinador del Grupo de Radio terapia** del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato; b.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, de acuerdo a las características definidas en los Términos de condiciones de la Contratación Directa No. 004 de 2014, sus anexos técnicos, su adenda No. 1 y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA; c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente; e.) Informar oportunamente al Director del INSTITUTO y al grupo de Compras Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; f.) Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones del previstas en el presente contrato; g.) Exigir la información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del presente contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contractual; h.) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; i.) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en los términos de condiciones en la Contratación Directa No. 004 de 2014, sus anexos técnicos, su adenda No. 1 y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA; j.) Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato; k.) Elaborar, al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en el cumplimiento del objeto del presente contrato. l.) Presentar por escrito al CONTRATISTA las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual o convencional; m.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; n.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en los términos de condiciones de la Contratación Directa No. 004 de 2014, sus anexos técnicos, su adenda No. 1 y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA; o.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la idoneidad en la prestación del servicio de acuerdo con las características establecidas en los términos de condiciones de la Contratación Directa No. 004 de 2014, sus anexos técnicos, su adenda No. 1 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b.) Informar



CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

oportunamente al Director del INSTITUTO y al Grupo de Compras, Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; c.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas; d.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual; e.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; f.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; g.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de aportes al sistema seguridad social de salud y parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece el literal e.) de la cláusula novena del presente contrato; h.) Abstenerse de suscribir documentos y darle órdenes verbales al CONTRATISTA que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe; i.) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el CONTRATISTA será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla; j.) Exigir que el cumplimiento del objeto contractual se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de condiciones de la Contratación Directa No. 004 de 2014, sus anexos técnicos, su adenda No. 1 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; k.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; l.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinente. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del proveedor. **PARAGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARAGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo.. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o



CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

parcialmente el presente contrato, salvo expresa autorización por el Director del INSTITUTO, pudiendo reservar las razones que tenga para su negativa. En caso que el INSTITUTO sea demandado por uno de sus trabajadores contratados por el CONTRATISTA, el mismo se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable. **DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA, no existe vínculo laboral alguno. En consecuencia el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como empleador del personal que utilice, siendo de su cargo los salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones. **PARÁGRAFO:** En caso que el INSTITUTO sea demandado por los trabajadores del CONTRATISTA éste se obliga a salir al saneamiento haciéndose parte del proceso como directo responsable. **DÉCIMA SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento de las obligaciones del contrato, EL INSTITUTO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el INSTITUTO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información y documentos que sean entregados por el INSTITUTO, al CONTRATISTA y la que obtenga este en virtud del presente contrato, son de propiedad intelectual del INSTITUTO, por tanto, esta información es confidencial y en ningún caso podrá utilizarse para fines distintos a la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones pertinentes. La confidencialidad de la información se mantendrá vigente y en ningún caso podrá ser revelada. De igual forma el CONTRATISTA no podrá hacer uso o divulgación de la información que a nombre del INSTITUTO sea obtenida de personas o instituciones públicas o privadas con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Los productos totales o parciales (aplicativo, backups, manuales de producción y funcionamiento entre otros) que se obtengan del contrato son propiedad intelectual y material del INSTITUTO y no podrán



Libertad y Orden

Por el control del cancer

CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

ser reproducidos, comercializados, obsequiados ni modificados de manera total o parcial. El CONTRATISTA deberá hacer explícito este compromiso y en la propuesta deberá incluir los trámites relacionados con la propiedad intelectual y derechos de autor a los que haya lugar. Una vez finalizado el vínculo contractual la totalidad de la información, productos parciales y totales, serán entregados por el CONTRATISTA al INSTITUTO. **VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato la convocatoria pública No. 023 de 2013, sus anexos, su adenda No. 1, la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. **VIGÉSIMA SEXTA: PAGO CONTRIBUCIÓN A FAVOR DE LA NACIÓN:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, el CONTRATISTA se obliga a cancelar una contribución equivalente al 5% del valor total del contrato. Dicha contribución deberá consignarse en el Banco Agrario en la cuenta corriente No. 30230000026-2 a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de consignación correspondiente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su ejecución y legalización se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal. 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. 3.) Acreditar en un plazo no mayor a un (01) día hábil el pago a la Contribución de la Nación a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional. 4.) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El INSTITUTO Nacional de Cancerología - E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro___Corriente ___No._____
Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____. Para
constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXXXXXXX.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. No. 899.999.092-7



CONTRATO DE OBRA No. XXXX DE 2014,
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT
899.999.092-7 Y XXXXXXXXXX, CON NIT No. XXXXXXXXXX

ANEXO No. 8

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

CONTRIBUCIÓN A LA NACIÓN	
--------------------------	--